



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Octubre veinte (20) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo del CENTRO COMERCIAL MEGACENTRO contra HERNANDO VILLAMIL VARGAS, DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMÉNEZ y MARTHA CECILIA CAMPOS QUINTERO, radicado 2020-113-00.

En atención a la reforma de la demanda que viene con el lleno de las formalidades legales al tenor de los artículos 82, 93, 422 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se

RESUELVE

1. ADMITIR la reforma de la demanda la cual adiciona a la señora **MARTHA CECILIA CAMPOS QUINTERO**.

2. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor del **CENTRO COMERCIAL MEGACENTRO**, Representado Legalmente por el señor Gustavo Arévalo Villarreal o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **HERNANDO VILLAMIL VARGAS y DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMÉNEZ**, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:
 - 2.1. **\$84.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de febrero de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

 - 2.2. **\$84.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera,



desde el 1 de marzo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **mínima cuantía** en favor del **CENTRO COMERCIAL MEGACENTRO**, Representado Legalmente por el señor Gustavo Arévalo Villarreal o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial, contra **MARTHA CECILIA CAMPOS QUINTERO y DUBER ANTONIO SANCHEZ JIMÉNEZ**, mayores de edad y de esta vecindad, por las sumas que se relacionan así:
 - 3.1. **\$84.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de abril de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 3.2. **\$84.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de mayo de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 3.3. **\$84.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de junio de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
 - 3.4. **\$84.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de julio de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 3.5. **\$84.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de agosto de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.6. **\$84.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de septiembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.7. **\$84.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de octubre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.8. **\$84.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de noviembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.9. **\$84.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de diciembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.10. **\$84.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2019, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de enero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 3.11. **\$84.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de febrero de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.12. **\$84.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de marzo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.13. **\$84.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de abril de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.14. **\$84.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de mayo de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.15. **\$84.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de junio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.16. **\$84.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de julio de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 3.17. **\$84.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de agosto de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.18. **\$84.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de septiembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.19. **\$84.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de octubre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.20. **\$84.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de noviembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.21. **\$84.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de diciembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.22. **\$84.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2020, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de enero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



- 3.23. **\$86.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de febrero de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.24. **\$86.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de marzo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.25. **\$86.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de abril de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.26. **\$86.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de mayo de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.27. **\$86.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de junio de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.
- 3.28. **\$86.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de julio de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.



3.29. **\$86.000.00**, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2021, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por la Súperfinanciera, desde el 1 de agosto de 2021, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.30. Y las sumas correspondientes a las cuotas de administración que se sigan causando, con sus respectivos intereses moratorios.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días que tiene para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad.

4°. NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada por estado, de conformidad con el numeral 4 del Art. 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

La jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Yesika.